



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 97/2016<sup>1</sup> Y  
SU ACUMULADA 98/2016  
PROMOVENTES: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
Y MORENA  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.**

Ciudad de México, a veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Oficio del Diputado Jorge Humberto Segura López, quien se ostenta como Presidente de la Comisión de Gobierno de la Trigésima Primera Legislatura del Congreso de Nayarit.	64900

Documental recibida el veintiséis del propio mes y año, en el domicilio del autorizado para recibir promociones de término fuera del horario de labores de este Alto Tribunal y presentada el día de hoy. Conste.

Ciudad de México, a veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis

Agreguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio del Presidente de la Comisión de Gobierno Legislativo del Congreso de Nayarit, personalidad que tiene reconocida en autos, mediante el cual formula alegatos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Finalmente, en virtud de que ha transcurrido el plazo legal de dos días naturales otorgado a las partes para formular alegatos, sin que a la fecha los hayan presentado el Poder Ejecutivo de Nayarit y los partidos políticos Acción Nacional y MORENA, con fundamento en el artículo 68, último párrafo, de la citada ley reglamentaria, se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Notifíquese.

<sup>1</sup> Artículo 67. Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos. Cuando la acción intentada se refiera a leyes electorales, el plazo señalado en el párrafo anterior será de dos días.

<sup>2</sup> Artículo 68. [...]

En los casos de materia electoral, el proyecto de sentencia a que se refiere el párrafo anterior deberá ser sometido al Pleno dentro de los cinco días siguientes a aquel en que se haya agotado el procedimiento, debiéndose dictar el fallo por el Pleno a más tardar en un plazo de cinco días, contados a partir de que el ministro instructor haya presentado su proyecto.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 97/2016 Y  
SU ACUMULADA 98/2016**

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**,  
quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de  
Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de  
Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este  
Alto Tribunal, que da fe.

LAAR